



Corporación Nacional Forestal  
 Región de Magallanes y Antártica Chilena  
 Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena  
 JIS/dmg/MRB/XAB

*[Handwritten signatures and initials]*

012

**RESOLUCIÓN N°**

**ANT.: SU CARTA DEL 03 DE FEBRERO DEL 2014.**

**MAT.: AUTORA INGRESO LIBERADO EN LA RESERVA NACIONAL MAGALLANES Y RESERVA NACIONAL LAGUNA PARRILLAR.**

Punta Arenas, 13/02/2014

**VISTOS**

Las facultades que me confieren el Art. 21 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal, la Resolución N° 215, de 03 de mayo de 2010 del Sr. Director Ejecutivo de esta Corporación, reducida a escritura pública con fecha 06 de mayo de 2010, ante Notario Público de la ciudad de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio N° 11.082-2010.

**CONSIDERANDO**

La solicitud presentada por la Sra. Patricia Soto Aguilera., Directora del PRM Aínen, mediante carta del 03 de febrero del 2014, que en lo central requiere pago liberado por ingresar a la Reserva Nacional Magallanes y Reserva Nacional Laguna Parrillar.

**RESUELVO**

**AUTORÍCESE INGRESO LIBERADO**, a un grupo de 12 Personas, pertenecientes al Centro Aínen, para ingresar a la Reserva Nacional Magallanes y Reserva Nacional Laguna Parrillar, el día 18 y 21 de febrero del 2014.

**CÚMPLANSE** las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

- La medida dispuesta en el párrafo precedente constituye una excepción y ha sido tomada atendiendo a los fines educativos-recreativos que inspiran al grupo visitador.
- La persona a cargo del grupo deberá comunicarse previo a su visita (obligatorio) con el Administrador del área silvestre a visitar o en su defecto con el personal de CONAF.
- Se deberá presentar al momento del ingreso a cada Unidad los tickets individuales de pase liberado correlativos del N°01044 al N° 01047 para la Reserva Nacional Magallanes y Reserva Nacional Laguna Parrillar, además deberá entregar un listado oficial con nombre y Rut de las personas que harán uso de este beneficio en las respectivas porterías.

El profesional a cargo desarrollará las actividades con los participantes a su propio riesgo y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda negligencia, cualquiera fuera su causa y efectos, que comprometan a todos los integrantes.

Se prohíbe el uso de fuego u otras fuentes de calor en lugares no autorizados en las áreas silvestres protegidas. La infracción a esta norma esta sancionada según lo establece la ley N° 20.653.

Serán los responsables de extraer toda la basura generada por las actividades en dicha unidad.

Saluda Atentamente,

*[Handwritten signature of José Fernández Dübrock]*  
  
**José Fernández Dübrock**  
 Director Regional  
 Dirección Regional Magallanes y  
 Antártica Chilena.

**Distribución:**

- Ximena Álvarez Bustos – Encargada Uso Público DASP Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.XII
- Mauricio Ruiz Bustamante - Jefe Sección Administración Área Silvestre Protegida DASP Or.XII
- Sr. Ricardo Cid Paredes - Administrador Reserva Nacional Magallanes.
- Sr. Ricardo Oyarzún - Administrador Reserva Nacional Magallanes.